

QUILMES, = 5 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 827-0124/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Servicios Temporarios Docentes, de los profesores Juan Carlos Bustos, Ana Giambaccini, Natalia Calcagno y Washington Uranga de Simone, quienes tendran a su cargo diferentes cursos correspondientes a la Maestría en Industrias Culturales: Política y Gestión, la cual se dicta en esta Casa de Altos Estudios.

Que los mismos tendrán a su cargo diversos cursos los cuales se detallan en el artículo primero de los contratos suscriptos a tal efecto, cuyas copias forman parte de la presente como Anexo.

Que a fs. 75 consta la imputación presupuestaria correspondiente para afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 522/10 obrante a fs. 80.

Que por Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Servicios Temporarios Docentes, de los profesores Juan Carlos Bustos, Ana Giambaccini, Natalia Calcagno y Washington Uranga de Simone, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en los respectivos contratos, suscriptos a tal efecto, cuyas copias forman parte integrante de la presente como

0060



Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$17.250,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar los pagos que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula segunda de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones del gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a la Dependencia 004.000, Fuente 12, Programa 04.00.00.42, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) Nº:

00601



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de Julio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lugones Gustavo, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **Juan Carlos Miguel de Bustos**, N° PASAPORTE 14.917.251 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Barrio Sarriena S/n 40940 Leoia - España, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de la materia "Rutinas y Espacios productivos de la Información y la Cultura", en la Maestría en Industrias Culturales de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 1 (un) pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

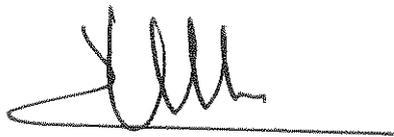
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 de Agosto hasta el día 06 de Agosto de 2010, período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

70

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Fdo.: Juan Carlos Miguel de Busta

En Leioe, 13 de Julio de 2010



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

0060

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00601

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de Junio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra la Sra. **GAMBACCINI Ana**, DNI 14.433.740, CUIT N° 26-14433740-4 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle B. de Irigoyen N° 330, 6° "134", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Gestión y evaluación de proyectos en Industrias Culturales", en la Maestría en Industrias Culturales: política y gestión de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

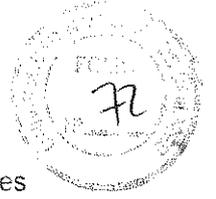
SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 1 (un) pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 3 de Julio al 11 de septiembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.



En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANA GABRIELA

DNI 14433740

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00601



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de Julio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sra. **Calcagno Natalia**, D.N.I 23.569.898, CUIT. N° 27-23569898-1, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Thompson N° 762 dto. "F" CABA, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Gestión de la información sobre la economía cultural", en la Maestría en Industrias Culturales de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, con una carga horaria de 30 (treinta) horas, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 3.750,00 (Pesos tres mil setecientos cincuenta con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Julio hasta el 12 de Agosto de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Natalia Calcagno
DNI: 23.569.898


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

NEXO RESOLUCIÓN (R) N°:
00601

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de Julio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **Washington Ramón Uranga de Simone**, D.N.I 18.227.381, CUIT. N° 20-18227381-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Camino Centenario N° 8907 Villa Elisa, de La Plata, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Procesos comunicacionales y planeamiento estratégico", en la Maestría en Industrias Culturales de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 2 de Julio hasta el 10 de septiembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

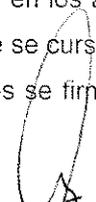
En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00601



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



WURANGA
DNI 18227381